



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 03 de abril de 2023.

No. 041

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA**

Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa.

Manual para el Desarrollo de Auditorías Forenses.

Manual para el Desarrollo de Auditorías Financieras.

Manual para el Desarrollo de Auditorías Sobre el Desempeño.

Reglas de Carácter General y Protocolos de Seguridad aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior por medios electrónicos de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa.

2 - 172



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

MANUAL PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS FORENSES

ÍNDICE

I.	<u>Considerando</u>	3	VI.II.I	<u>Procedimientos de Auditoría</u>	5
II.	<u>Objetivo</u>	4	VI.II.II	<u>Papeles de trabajo</u>	6
III.	<u>Alcance</u>	4	VI.II.III	<u>Evidencia de Auditoría</u>	6
IV.	<u>Fundamento Legal</u>	4	VI.III.	<u>Informe de Auditoría</u>	6
V.	<u>Auditoría Forense</u>	4			
VI.	<u>Etapas de la Auditoría Forense</u>	5			
VI.I.	<u>Planeación</u>	5			
VI.II.	<u>Etapas de Ejecución</u>	5			

I. CONSIDERANDO.

Actualmente la corrupción es un fenómeno que se ha convertido en uno de los factores que incide en el debilitamiento de las instituciones de gobierno y la pérdida o menoscabo de recursos públicos; en ese tenor, y con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el 27 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue replicada en las entidades federativas mediante la creación de los Sistemas Estatales Anticorrupción, la cual sirvió de base para la emisión de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas, que entraron en vigor el 19 de julio del año 2016 y 2017, respectivamente.

Ahora bien, en los últimos años, la auditoría forense es una de las metodologías de importancia trascendental que por su enfoque global ha sido incorporada a la facultad de fiscalización, como complemento de la misma, al ser la primera en su género que realiza una investigación especializada, al estar conformada por un conjunto de metodologías y técnicas multidisciplinarias y tecnológicas derivadas de las ciencias forenses que tienen como finalidad el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva.

En razón de lo anterior, y derivado de la necesidad de implementación del enfoque forense en la práctica de auditorías llevadas a cabo por esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fecha 17 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099, la reforma al artículo 43 fracción XXII segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como a los artículos 4 fracción I Bis A, 8 fracción XIV Bis y 22 fracción XV Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que otorgan a este Ente de Fiscalización Superior la facultad para realizar auditorías forenses en el Estado de Sinaloa.

En concordancia a estos ordenamientos, con fecha 17 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 021 el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dentro del cual se estableció la creación de la Dirección de Auditoría Forense de este Órgano de Fiscalización Superior, asimismo, se establecieron las áreas que la componen y las facultades que regirán el actuar de las mismas; igualmente, en su artículo Tercero Transitorio, se estableció la obligación de realizar todas las reformas a las demás disposiciones inherentes al actuar de la Auditoría Superior del Estado, así como al profesigramas, dentro de un periodo de treinta días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

En ese sentido y dado que de acuerdo a estándares internacionales, la especialización de la auditoría forense exige que los auditores actúen con objetividad, imparcialidad e integridad profesional, que adquieran el hábito de investigar, empleando exactitud metodológica, mejorando sus habilidades y destrezas; además que ejerciten su capacidad analítica, fomenten la tolerancia y eviten los prejuicios, dirigiendo sus procedimientos a constatar la existencia de hechos que la ley califica como delitos y faltas administrativas graves, así como la compilación de datos de prueba, es por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el presente documento con la finalidad de contar con un instrumento que oriente el desarrollo de las mismas.

Que para efecto de la realización de las auditorías forenses, además de la información y documentación que obra en poder de los entes fiscalizables, se requiere la obtención de información de carácter fiscal, bancaria, financiera, corporativa, fiduciaria, bursátil, y demás información que se requiera, tanto nacional como internacional, en su caso, por lo que es imprescindible que este Ente de Fiscalización Superior celebre convenios

de colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda, con el objeto de obtener información que permita dar validez a los actos jurídicos y administrativos que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa determine en el ámbito de competencia.

II. OBJETIVO.

Proporcionar elementos que servirán como base para la realización de auditorías forenses que efectúen los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a fin de que se reúnan, se preparen para su traslado y analicen indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva.

III. ALCANCE.

El presente documento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que de acuerdo a sus atribuciones participen en las auditorías forenses así como, los peritos, expertos o especialistas externos contratados por la ASE para la práctica o intervención en este tipo de auditorías.

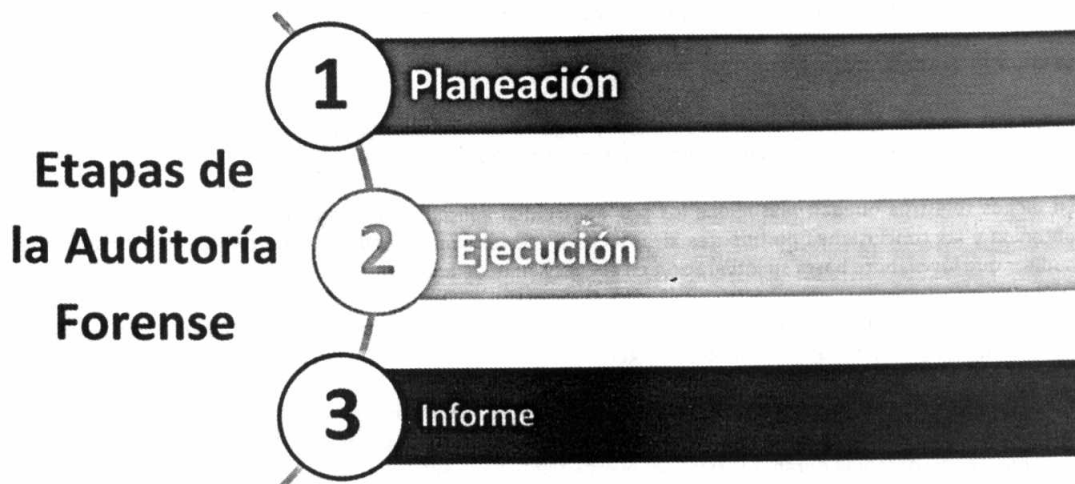
IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 4 fracción I Bis A, 8 fracción XIV Bis, 22 fracciones V y VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 8, fracción III y 9 fracción XV Bis del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que establecen la facultad de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de realizar auditorías forenses, así como de emitir manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento; y en concordancia con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 021 de fecha 17 de febrero de 2023, aplicable por analogía en la especie.

V. AUDITORÍA FORENSE.

Es una revisión conformada por un conjunto de técnicas multidisciplinarias y tecnológicas que tienen como finalidad el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva.

VI. ETAPAS DE LA AUDITORÍA FORENSE



VI.I. Planeación:

La planeación de la auditoría consiste en establecer la base sobre la cual se desarrollarán las tareas preliminares, con el fin de definir los objetivos, procedimientos, tiempos y personal necesarios para llevar a cabo la realización de la auditoría.

En la etapa de planeación, se deben de tomar en cuenta las siguientes normas:

- La NPASNF 100, en términos generales.
- La NPASNF 200, en lo que respecta para la planeación de las auditorías financieras.
- La NPASNF 400 para la planeación de las auditorías de cumplimiento.

VI.II. Etapa de Ejecución

La etapa de ejecución tiene como propósito que el auditor obtenga toda la información, evidencia y documentación necesaria para su revisión; es decir, seleccionar aquella que esté relacionada con la actividad o programa a revisar, teniendo el cuidado de que la información corresponda al objetivo de la auditoría, aplicando las NPASNF, así como las técnicas de auditoría forense.

VI.II.I. Procedimientos de Auditoría

Una vez formalizado el inicio de la auditoría, se aplican/desarrollan los procedimientos y se elaboran los papeles de trabajo de la auditoría. Los papeles de trabajo se componen de la descripción del resultado, el procedimiento desarrollado, los hallazgos y el resumen.

Los procedimientos de auditoría se integran por el conjunto de técnicas de investigación y prueba aplicables a un concepto, partida, cuenta, o a un grupo de rubros y circunstancias relativas a los hechos a auditar, mediante los cuales se obtienen las bases para fundamentar la opinión del auditor.

VI.II.II. Papeles de Trabajo

Es un instrumento en el cual el auditor detalla y registra de manera ordenada y sistemática la aplicación y resultados de las técnicas y procedimientos realizados en el trabajo de auditoría.

En dichos registros quedan plasmados los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones pertinentes alcanzadas en su revisión y quedarán bajo resguardo y custodia del auditor que los elabore hasta su integración en el expediente de auditoría.

Los datos que comprueben los hallazgos detectados serán recolectados, protegidos y transportados de forma tal que mantengan su integridad material y legal.

Los auditores deberán elaborar sus papeles de trabajo con exactitud, debiendo consignar los datos relativos al análisis, comprobación, opinión y conclusiones sobre los aspectos revisados, y se conformará, junto con otra documentación obtenida durante la revisión, el expediente de la auditoría.

VI.II.III. Evidencia de Auditoría

Evidencia comprobatoria, suficiente, competente, relevante, y pertinente, que dan cuenta de la existencia de los hallazgos, así como las observaciones y resultados de auditoría.

VI.III. Informe de Auditoría

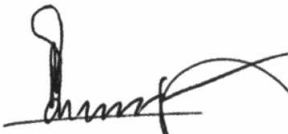

El Informe de Auditoría es el documento técnico del trabajo de la UAA en el que se harán constar hallazgos, observaciones, conclusiones, acciones y recomendaciones en relación a la información y evidencia examinada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa deberá difundir el presente documento en su portal de internet y entre las personas vinculadas con el desarrollo de las actividades de esta Institución.

Dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA.
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.